



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
(EN ADELANTE, PRIDE)

Con fundamento en el numeral noveno, fracción III del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* se emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2026

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente del personal académico de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura; fomentar su superación y elevar tanto el nivel de su productividad como la calidad de su desempeño, se convoca al personal académico elegible e interesado en participar en el PRIDE, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. POSTULANTES

1. De conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE (en adelante, Reglas), publicadas en *Gaceta UNAM* el 2 de septiembre de 2024, las personas académicas interesadas que cumplan los requisitos de postulación podrán solicitar uno de los siguientes trámites:

- I. Primer ingreso
- II. Renovación
- III. Reincorporación
- IV. Reingreso

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y REGISTRO

1. Las solicitudes de **ingreso, renovación y reingreso** al PRIDE deberán ser registradas en línea a través del Sistema de Gestión de Estímulos Académicos (en adelante, SIGEA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (en adelante, DGAPA), en las fechas establecidas en la Base Séptima de esta Convocatoria. La solicitud que realice la persona académica contendrá su huella electrónica y un resumen, con un máximo de 15 mil caracteres, en el que se describan sus logros académicos y profesionales más relevantes y que incluya una lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los últimos cinco años.

La **huella electrónica** es un registro único e inalterable, generado por el SIGEA a partir de un algoritmo de cifrado, que encapsula los datos fundamentales del documento y del usuario responsable de su captura o validación. Este mecanismo está asociado a un código QR que permite verificar la validez e integridad del contenido del documento

en cualquier momento, asegurando que éste no ha sido modificado después de ser aprobado, además de registrar digitalmente la identidad de la persona que lo capturó o modificó, así como la fecha y hora de la actividad.

La huella electrónica no sustituye una firma electrónica oficial, sino que constituye un medio técnico de control interno, así como de integridad y trazabilidad documental dentro del SIGEA.

2. Para acceder al SIGEA, la persona académica, la persona responsable del estímulo en la entidad académica o la persona responsable del consejo técnico respectivo, deberán ingresar al sistema GeDGAPA e iniciar sesión con su nombre de usuario y contraseña en la siguiente dirección electrónica: «<https://zaforo.dgapa.unam.mx/registro/inicio>».
3. Además de registrar la solicitud en el SIGEA, las personas académicas postulantes para ingreso, renovación o reingreso deberán entregar o enviar en formato digital los siguientes documentos a la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en su entidad académica o dependencia de adscripción:
 - I. *Curriculum vitae* actualizado acompañado de todos los documentos de soporte, incluyendo las portadas y los índices de las publicaciones citadas, limitándose, exclusivamente a las del periodo quinquenal a evaluar.
 - II. Carta compromiso firmada por la persona académica postulante, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la autenticidad de los documentos digitales entregados, así como la obligación de presentar los originales cuando la entidad académica, el consejo técnico, el consejo académico y/o la DGAPA lo requieran.
 - III. Los dictámenes aprobatorios emitidos por el consejo técnico, interno o asesor de la entidad de adscripción, correspondientes a los programas e informes de labores de los últimos cinco años, acompañados de la documentación probatoria. En caso de no contar con el dictamen relativo al informe de labores del año inmediato anterior, deberá notificarlo oportunamente a la comisión evaluadora de la entidad de adscripción, a través del área responsable del estímulo y deberá entregar este último dictamen una vez que haya sido emitido.
 - IV. En el caso de las personas académicas con nombramiento de profesora, profesor, investigadora o

investigador, deberán entregar una constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal académico de tiempo completo, emitida por la entidad de adscripción, por la facultad o escuela donde hayan ejercido su actividad docente si es diferente a la de adscripción, o por el comité académico del posgrado en que hayan realizado funciones docentes. Las personas académicas adscritas a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. En caso de que no exista un convenio o se encuentre en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

- V. Las personas académicas con nombramiento de técnica o técnico académico deberán elaborar y presentar un informe complementario de los últimos cinco años de actividad académica, en el que describan las funciones que realizaron y detallen cualitativamente su actividad, participación e impacto en las tareas del grupo o área de adscripción, debiendo acompañar la documentación que acredite su informe.

4. Los documentos digitales deberán ser entregados en formato PDF sin protección, con una resolución mínima de 100 dpi (ppp) y un tamaño máximo de 20 MB por archivo, en los plazos previstos en la presente Convocatoria, ante la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia donde la persona académica tenga su adscripción principal. Estos documentos podrán ser entregados a través de:

- I. **Correo electrónico o plataforma de almacenamiento de archivos.** La persona académica será responsable de enviar la documentación digitalizada al área encargada del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción, la cual revisará los documentos y registrará a través del SIGEA el resultado de la validación documental. Si el volumen de la información lo amerita, podrá remitirse en más de un correo electrónico.
- II. **Entrega física de dispositivo electrónico.** La persona académica entregará el dispositivo de almacenamiento (CD o USB) a la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción, la cual revisará el contenido de la documentación y registrará a través del SIGEA el resultado de la validación documental.

5. La elección de una u otra modalidad para la recepción de la documentación será responsabilidad exclusiva de la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia de adscripción, la cual lo hará del conocimiento de las personas académicas solicitantes de manera oportuna.

6. Las solicitudes de reincorporación al PRIDE serán procedentes cuando la persona académica haya sido separada del estímulo por una licencia sin goce de sueldo o derivado de alguno de los supuestos previstos por las Reglas como causales de baja y, al término de dicho supuesto, no haya concluido el periodo de vigencia quinquenal de su estímulo. La solicitud de reincorporación podrá realizarla la persona académica mediante el SIGEA en cualquier momento, registrando su huella electrónica. Dicha solicitud deberá ser validada por la persona responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción, a fin de que la DGAPA pueda procesar el trámite requerido.
7. Las personas académicas podrán conocer el avance y resultado final de su solicitud a través del SIGEA y, adicionalmente, recibirán una notificación de la conclusión del trámite en el correo electrónico que hubieran registrado para tal efecto.

TERCERA. CAUSAS DE BAJA DEL PRIDE

1. La persona académica que se ubique en uno o más de los supuestos de baja establecidos en las Reglas, será separada del PRIDE a partir de la quincena inmediata siguiente a aquella en que la DGAPA tenga conocimiento de la causal de baja.

CUARTA. EVALUACIÓN, PRÓRROGA Y EXENCIÓN DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de quienes participan en el PRIDE considerará las actividades académicas de investigación y docencia, la productividad y los logros de la persona académica postulante en los últimos cinco años en el marco de los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato.
2. En la evaluación de la persona académica participan las comisiones evaluadoras, los consejos técnicos, las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato y, en su caso, las comisiones revisoras, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas.
3. Las personas responsables del estímulo en la entidad académica serán responsables de registrar en el SIGEA a todos los integrantes de las comisiones evaluadoras, especiales y revisoras, debiendo cargar el documento mediante el que se realizó la designación.
4. Las personas académicas podrán solicitar una **prórroga** para la evaluación del estímulo o la **exención de la evaluación** en los casos y bajo las modalidades previstas en las Reglas, respetando los plazos señalados en la presente Convocatoria. Dicha solicitud deberán realizarla a través del SIGEA, registrando su huella electrónica y anexando el documento probatorio que corresponda y, posteriormente, la persona responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción validará la solicitud, a fin de que la DGAPA pueda procesar el trámite requerido.

QUINTA. RECURSO DE REVISIÓN

1. Si la persona académica se considera afectada en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento, podrá presentar un recurso de revisión a través del SIGEA, registrando su huella electrónica, de conformidad con las Reglas y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

SEXTA. TABULADORES DEL ESTÍMULO

1. Con excepción de las personas académicas de entre 60 y 69 años que solicitaron la exención de evaluación y las de 70 años o más vigentes en el PRIDE, el estímulo será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente de la persona académica, con repercusión sobre la compensación por antigüedad correspondiente. Éste podrá ser otorgado en los niveles “A”, “B”, “C” o “D” conforme a lo siguiente:

CALIFICACIÓN ¹	NIVEL	PORCENTAJE	PORCENTAJE EN LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES
Suficiente	“A”	45 %	50 %
Satisfactoria	“B”	65 %	70 %
Sobresaliente	“C”	85 %	95 %
Excepcional	“D”	105 %	115 %

2. Las personas académicas con nombramiento de tiempo completo que ingresen, renueven, reingresen o se reincorporen al PRIDE en términos de la presente Convocatoria, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular por el nombramiento que tengan vigente en la nómina institucional y durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria, o hasta que cumplan 70 años, atendiendo a lo dispuesto en las Reglas.

SÉPTIMA. CALENDARIO

1. Los procesos de postulación, evaluación y, en su caso, presentación y resolución del recurso de revisión, se realizarán dos veces por año, de acuerdo con el periodo de vigencia de la persona académica en el PRIDE y conforme a lo siguiente:
- I. **Segundo semestre 2025:** Cuando el periodo de vigencia de la persona académica en el PRIDE concluya el 31 de diciembre de 2025.
- II. **Primer semestre 2026:** Cuando el periodo de vigencia de la persona académica en el PRIDE concluya el 30 de junio de 2026.
2. Quienes se postulen para el **primer ingreso** al PRIDE, podrán presentar su solicitud en cualquiera de los dos semestres.
3. Las personas académicas que no presenten su solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado de requisitos de postulación y en los plazos señalados por el calendario, no serán incorporadas al PRIDE, tratándose de solicitudes

de primer ingreso o reingreso, o serán separadas de éste si se tratase de una renovación. No habrá excepciones aplicables a la presente disposición.

4. Duración de la vigencia del estímulo:
- I. Para quien ingrese, renueve o reingrese, la vigencia será de cinco años.
- II. Para las personas académicas que se reincorporen, la vigencia será la misma que tenían antes de haber sido separadas del estímulo, es decir, gozarán del estímulo por el tiempo que reste en su periodo de vigencia actual.
- III. Para las personas académicas que presenten su solicitud en el segundo semestre 2025, la vigencia del estímulo iniciará a partir del 1° de enero de 2026.
- IV. Para las personas académicas que presenten su solicitud en el primer semestre 2026, la vigencia del estímulo iniciará a partir del 1° de julio de 2026.
5. Calendario de actividades para el ingreso, la renovación y el reingreso al PRIDE:

Solicitud de exención de evaluación en el PRIDE para las personas académicas de 60 a 69 años	Segundo semestre 2025		Primer semestre 2026	
La persona académica solicita a través del SIGEA a la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción la exención de evaluación en el PRIDE, anexando las carátulas de aprobación de sus últimos cinco informes y programas de trabajo y registrando su huella electrónica.	1.1	Del martes 2 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 26 de septiembre de 2025 .	1.2	Del lunes 2 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 27 de marzo de 2026 .
La persona responsable del PRIDE en la entidad o dependencia valida la información y, en su caso, confirma a la DGAPA, a través del SIGEA, la solicitud de exención de evaluación.	2.1	Del lunes 8 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 3 de octubre de 2025 .	2.2	Del lunes 9 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 10 de abril de 2026 .

Primer ingreso, renovación y reingreso	Segundo semestre 2025		Primer semestre 2026	
La persona académica, incluyendo a las personas directoras de escuelas, facultades e institutos, registra su solicitud de ingreso, renovación o reingreso al PRIDE en el SIGEA, registrando su huella electrónica.	3.1	Del martes 2 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 26 de septiembre de 2025 .	3.2	Del lunes 2 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 27 de marzo de 2026 .

¹ Determinada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación del PRIDE emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato vigentes para cada figura académica.

La persona académica envía al responsable del estímulo en su entidad académica o dependencia universitaria los documentos señalados en la Base Segunda, numeral 3, de esta Convocatoria.	4.1	Del martes 2 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 3 de octubre de 2025 .	4.2	Del lunes 2 de marzo hasta las 18:00 horas del martes 10 de abril de 2026 .
La persona responsable del estímulo en la entidad o dependencia revisa la documentación de las personas académicas solicitantes y, en caso de cumplir con los criterios requeridos, acepta y turna las solicitudes mediante el SIGEA a las comisiones evaluadoras. Asimismo, envía la documentación a la comisión evaluadora correspondiente. La documentación de las personas directoras de escuelas, facultades e institutos, será enviada al consejo académico de área o del Bachillerato, según corresponda.	5.1	Del martes 2 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 10 de octubre de 2025 .	5.2	Del lunes 2 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 17 de abril de 2026 .
La persona responsable del estímulo en la entidad académica o dependencia rechaza en el SIGEA los casos en los que la persona académica solicitante no cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, indicando el motivo del rechazo.	6.1	Del martes 2 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 10 de octubre de 2025 .	6.2	Del lunes 2 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 17 de abril de 2026 .
Las comisiones evaluadoras analizan la documentación, deliberan y capturan el resultado en el SIGEA. Cada integrante registra su huella electrónica.	7.1	Del lunes 13 de octubre al viernes 7 de noviembre de 2025 .	7.2	Del lunes 20 de abril al lunes 18 de mayo de 2026 .
Los consejos técnicos ratifican o rectifican los dictámenes de la comisión evaluadora. La persona responsable del consejo técnico en la entidad o dependencia registra el resultado en el SIGEA, anexando el acuerdo emitido.	8.1	Del lunes 13 de octubre al viernes 21 de noviembre de 2025 .	8.2	Del lunes 27 de abril al viernes 5 de junio de 2026 .
La persona responsable del PRIDE en la entidad académica o dependencia remite a los consejos académicos de área y del Bachillerato la documentación de las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D".	9.1	Del lunes 20 de octubre hasta las 18:00 horas del viernes 5 de noviembre de 2025 .	9.2	Del lunes 4 de mayo hasta las 18:00 horas del viernes 5 de junio de 2026 .

Recurso de revisión para las personas académicas de primer ingreso, reingreso y renovación evaluadas en los niveles "A", "B" y "C"	Segundo semestre 2025		Primer semestre 2026	
Los órganos colegiados designan a las personas académicas que integrarán las comisiones revisoras. Las personas designadas integran las comisiones.	10.1	Del lunes 1º de diciembre de 2025 al viernes 9 de enero de 2026 .	10.2	Del lunes 8 de junio al viernes 26 de junio de 2026 .
Las personas académicas que así lo consideren procedente, podrán promover un recurso de revisión ante el consejo técnico respectivo a través del SIGEA.	11.1	Del lunes 24 de noviembre de 2025 hasta las 18:00 horas del viernes 9 de enero de 2026 .	11.2	Del lunes 8 de junio hasta las 18:00 horas del viernes 26 de junio de 2026 .
Los consejos técnicos analizan las solicitudes de recurso de revisión y las admiten o rechazan. La persona responsable del consejo técnico turna a través del SIGEA a la comisión revisora los recursos admitidos y le envía el expediente. Asimismo, rechaza a través del SIGEA, las que resultaron improcedentes.	12.1	Del lunes 24 de noviembre de 2025 hasta el viernes 16 de enero de 2026 .	12.2	Del lunes 8 de junio hasta el viernes 3 de julio de 2026 .
Las comisiones revisoras deliberan respecto a los recursos promovidos y hacen llegar sus opiniones debidamente fundadas y motivadas sobre cada caso a los consejos técnicos respectivos, a través del SIGEA. Cada integrante registra su huella electrónica.	13.1	Del lunes 12 de enero al viernes 30 de enero de 2026 .	13.2	Del lunes 29 de junio al viernes 14 de agosto de 2026 .
Los consejos técnicos analizan las opiniones enviadas por las comisiones revisoras y emiten su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso.	14.1	Del martes 3 de febrero al viernes 20 de febrero de 2026 .	14.2	Del lunes 17 de agosto al viernes 4 de septiembre de 2026 .
Los resultados debidamente fundados y motivados serán registrados en el SIGEA por la persona responsable del consejo técnico en la entidad académica o dependencia, anexando el documento de la resolución.	15.1	Del lunes 9 de febrero hasta el viernes 27 de febrero de 2026 .	15.2	Del lunes 24 de agosto hasta el viernes 11 de septiembre de 2026 .

La persona responsable del PRIDE en la entidad académica o dependencia remite a los consejos académicos de área y del Bachillerato la documentación de las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D".	16.1	Del lunes 2 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 6 de marzo de 2026 .	16.2	Del lunes 14 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 18 de septiembre de 2026 .
--	------	---	------	---

Evaluación del estímulo nivel "D" y para personas directoras de escuelas, facultades e institutos	Segundo semestre 2025		Primer semestre 2026	
Los consejos académicos de área y del Bachillerato analizan la documentación de las personas académicas candidatas al nivel "D", así como de las personas directoras de escuelas, facultades e institutos y la turnan a las comisiones especiales.	17.1	Del lunes 24 de noviembre al viernes 5 de diciembre de 2026 .	17.2	Del lunes 1° al viernes 12 de junio de 2026 .
Las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato emiten sus dictámenes en el SIGEA. Cada integrante registra su huella electrónica.	18.1	Del lunes 8 de diciembre de 2025 al viernes 16 de enero de 2026 .	18.2	Del lunes 15 al viernes 26 de junio de 2026 .
Los consejos académicos de área y del Bachillerato ratifican o rectifican los dictámenes de las comisiones especiales y la persona responsable de cada consejo registra en el SIGEA el resultado, anexando el documento correspondiente.	19.1	Del lunes 6 al viernes 23 de enero de 2026 .	19.2	Del lunes 29 de junio al viernes 31 de julio de 2026 .

Recurso de revisión para las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D" del estímulo, y para las personas directoras	Segundo semestre 2025		Primer semestre 2026	
La Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos de área y del Bachillerato, así como la comisión especial, designan a las personas académicas que formarán la comisión revisora. Las personas designadas integran las comisiones.	20.1	Del lunes 26 de enero al viernes 13 de febrero de 2026 .	20.2	Del lunes 3 al viernes 21 de agosto de 2026 .

Las personas académicas propuestos al nivel "D", así como las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que así lo consideren procedente, podrán promover su recurso de revisión ante el consejo académico de área o del Bachillerato respectivo, a través del SIGEA, registrando su huella electrónica.	21.1	Del lunes 12 de enero hasta las 18:00 horas del viernes 20 de febrero de 2026 .	21.2	Del lunes 27 de julio hasta las 18:00 horas del viernes 28 de agosto de 2026 .
Los consejos académicos y del Bachillerato analizan las solicitudes de recurso de revisión y las admiten o rechazan. La persona responsable de cada consejo turna a través del SIGEA a la comisión revisora los recursos admitidos y le envía el expediente. Asimismo, rechaza a través del SIGEA, las que resultaron improcedentes.	22.1	Del lunes 12 de enero hasta el viernes 27 de febrero de 2026 .	22.2	Del lunes 27 de julio hasta el viernes 4 de septiembre de 2026 .
Las comisiones revisoras deliberan respecto a los recursos promovidos y hacen llegar sus opiniones debidamente fundadas y motivadas respecto a cada caso, a los consejos académicos de área y del Bachillerato, mediante el SIGEA. Cada integrante registra su huella electrónica.	23.1	Del lunes 23 de febrero hasta el viernes 20 de marzo de 2026 .	23.2	Del lunes 31 de agosto hasta el viernes 25 de septiembre de 2026 .
Los consejos académicos emiten su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso y la persona responsable de cada consejo registra en el SIGEA el resultado, anexando el documento correspondiente.	24.1	Del lunes 2 de marzo hasta el 17 de abril de 2026 .	24.2	Del lunes 7 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2026 .

OCTAVA. PAGO RETROACTIVO DEL ESTÍMULO

- Si el resultado de la evaluación para el ingreso, la renovación o el reingreso al PRIDE no es registrado mediante el SIGEA por la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia de adscripción en los plazos previstos por esta Convocatoria, no se aplicará el pago retroactivo del estímulo al inicio del semestre que corresponda. En este caso, se pagará una retroactividad máxima de tres meses.
- En los casos de reincorporación, se pagará un máximo de tres meses de retroactividad, contados a partir de la fecha

en que se haya registrado la solicitud de reincorporación al PRIDE mediante el SIGEA.

3. En ningún caso se pagarán retroactividades por promociones, independientemente de que éstas correspondan a la figura académica, la categoría o el nivel del nombramiento académico.
4. Para solicitar un pago retroactivo, las personas académicas deben estar vigentes en la nómina institucional.

NOVENA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presentación de la solicitud de ingreso, renovación o reingreso por parte de la persona académica implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria, así como de las Reglas.
2. El registro en el SIGEA de la solicitud de ingreso, renovación o reingreso no garantiza una evaluación favorable.
3. La persona académica tendrá un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del resultado definitivo de su evaluación, para solicitar a la DGAPA cualquier aclaración respecto al pago del estímulo.
4. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Reglas, así como en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato. Para ello, las secretarías generales, académicas y áreas responsables del estímulo en las entidades y dependencias de adscripción de las personas académicas beneficiadas por el PRIDE, deberán registrar en el SIGEA cualquier causal de baja de la que tengan conocimiento.
5. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia de adscripción, resguardará los expedientes y la documentación digital presentada por las personas académicas para su evaluación. La conservación y el tratamiento de esta documentación se hará de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que ya participan en el PRIDE tendrán la posibilidad de elegir entre:
 - I. Conservar su nivel de PRIDE sin someterse a evaluaciones de renovación durante el tiempo que ostenten el cargo. Al terminar sus funciones de

dirección, podrán tomar dos años adicionales para enriquecer su producción antes de evaluarse, en cuyo caso deberán notificarlo por escrito a la DGAPA, o

- II. Someterse a la evaluación periódica en tiempo y forma con base en los términos de la presente Convocatoria y las Reglas.

7. En relación con la aprobación de los programas e informes de trabajo anuales como requisito para mantener el estímulo, las personas responsables de éste en la entidad académica o dependencia deberán registrar en el SIGEA, dentro de los 60 días naturales posteriores a que tengan conocimiento, el dictamen emitido por el consejo técnico, en el que se indique la aprobación o no aprobación del informe y/o programa de trabajo de cada persona académica de tiempo completo.
8. La presente Convocatoria estará vigente hasta que sea emitida una nueva.
9. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los trámites que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de esta Convocatoria serán atendidos en los términos de la Convocatoria PRIDE 2025, publicada en *Gaceta UNAM* el 2 de septiembre de 2024.

TERCERO. Los consejos técnicos, internos o asesores, así como los consejos académicos de área y del Bachillerato, deberán actualizar sus comisiones evaluadoras, especiales y, en su caso, revisoras, de conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE.

CUARTO. Queda sin efectos el Oficio SGEN/40/98, del 26 de febrero de 1998, referente a la evaluación de las personas directoras.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA**